



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 0391/2017

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 156 y 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

"Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático"

"Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación."

Que, los artículo 81, 83 y 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-N°197-2013 y RPC-SO23-N°293-2013, publicadas en la Gaceta Oficial del CES, los días 10 de junio y 2 de julio de 2013, y subsiguientes reformas al 12 de julio del 2017, en la parte pertinente señala:

"Art. 90.- Garantía del Perfeccionamiento Académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico. Los Institutos.....Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros se consideran como:..... 3.) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas y ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional."

"Art. 92.-Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 391/2017

o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”

“Art. 95.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.”

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; “

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2017-379-OF, de fecha 7 de agosto de 2017, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, en virtud de las solicitudes de docentes para que se les conceda licencia con remuneración para asistir en calidad de Ponentes en el VI Congreso Internacional de Investigación e Innovación con Énfasis en Educación, Ciencias de la Salud, Ciencias Administrativas y Ciencias Sociales, organizado por el Centro de Investigación y Desarrollo Ecuador en coordinación con el Centro de Estudios Transdisciplinarios Bolivia y con el auspicio de la Universidad de Panamá a realizarse en la ciudad de Panamá; el Consejo Académico Universitario en sesión del celebrada el 7 de agosto de 2017, aprobó la resolución siguiente, con la que acompaña los oficios Nos. UTMACH-CI-2017-0500-OF de agosto 7 de 2017; UTMACH-CI-2017-0496-OF de agosto 7 de 2017; UTMACH-CI-2017-0472-OF de julio 21 de 2017; UTMACH-CI-2017-0497-OF de agosto 7 de 2017; UTMACH-CI-2017-0498-OF de agosto 7 de 2017; UTMACH-CI-2017-0499-OF de agosto 7 de 2017; UTMACH-CI-2017-0506-OF de agosto 8 de 2017; UTMACH-CI-2017-0471-OF de julio 21 de 2017; UTMACH-CI-2017-0469-OF de julio 21 de 2017, del Centro de Investigaciones como habilitante de su resolución.

“RESOLUCION No.083-VR-ACD/2017

Sugerir a usted y por su intermedio al H. Consejo Universitario conceder el Aval Académico y Licencia con Remuneración, conforme se detalla en el anexo 1; así también, conceder el permiso respectivo de acuerdo al anexo 2.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 391/2017

Además, debo informar que lo resuelto se encuentra respaldado con los informes favorables de la Dirección de Talento Humano y Dirección del Centro de Investigación adjuntos a la presente, salvo su mejor criterio...”

Que, con oficios Nos. UTMACH-DTH-2017-1307-OF de fecha 8 de agosto de 2017; UTMACH-DTH-2017-1232-OF de fecha 28 de julio de 2017; UTMACH-DTH-2017-1205-OF de fecha 25 de julio de 2017; UTMACH-DTH-2017-1223-OF de fecha 27 de julio de 2017; UTMACH-DTH-2017-1230-OF de fecha 28 de julio de 2017; UTMACH-DTH-2017-1231-OF de fecha 28 de julio de 2017; UTMACH-DTH-2017-1308-OF de fecha 8 de agosto de 2017; UTMACH-DTH-2017-1259-OF de fecha 2 de agosto de 2017; UTMACH-DTH-2017-1266-OF de fecha 2 de agosto de 2017, el Abg. William Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, emite informes de pertinencia considerando procedentes en caso de contarse con el informe favorable del Consejo Académico, en el que se determine la relevancia para la Institución que los docentes Gerardo Peña Loaiza, Karem Zambrano Sinche, Jimmy Gabriel Díaz, Luis Felipe Brito, Jorge Guido Sotomayor, Bill Serrano Orellana, Lady León Serrano, Jhon Chamba Zambrano, Javier Bermeo Pacheco, Gicela Aguilar Mora, Yadira Padilla Sánchez, asistan en representación de la Universidad Técnica de Machala, al evento en referencia como Ponentes, el Consejo Universitario podría conceder la Comisión de Servicios con, o sin remuneración, total o parcial, el día 10 de agosto de 2017.- Para efectos de justificación de la inasistencia al trabajo, deberán presentar el informe de cumplimiento junto con el certificado de su participación en calidad de Ponentes.

De acuerdo a la base legal y a los considerandos expuestos, este Órgano Colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder a los docentes Gerardo Peña Loaiza, Karem Zambrano Sinche, Jimmy Gabriel Díaz, Luis Felipe Brito, Jorge Guido Sotomayor, Bill Serrano Orellana, Lady León Serrano, Jhon Chamba Zambrano, Javier Bermeo Pacheco, Gicela Aguilar Mora, Yadira Padilla Sánchez aval académico para que asistan en calidad de Ponentes al VI Congreso Internacional de Investigación e Innovación con Énfasis en Educación, Ciencias de la Salud, Ciencias Administrativas y Ciencias Sociales, organizado por el Centro de Investigación y Desarrollo Ecuador en coordinación con el Centro de Estudios Transdisciplinarios Bolivia y con el auspicio de la Universidad de Panamá en la ciudad de Panamá.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 391/2017

ARTÍCULO 2.- Autorizar licencia con remuneración a los docentes constantes en el artículo 1 de la presente resolución para que asistan en calidad de Ponentes al Congreso antes indicado, de acuerdo con los informes emitidos por Talento Humano y que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, registre las licencias que se conceden.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a los docentes Gerardo Peña Loaiza, Kareem Zambrano Sinche, Jimmy Gabriel Díaz, Luis Felipe Brito, Jorge Guido Sotomayor, Bill Serrano Orellana, Lady León Serrano, Jhon Chamba Zambrano, Javier Bermeo Pacheco, Gicela Aguilar Mora, Yadira Padilla Sánchez

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a las Unidades Académicas de Ciencias Sociales y Ciencias Empresariales.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en agosto 8 de 2017

Machala, agosto 18 de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH